

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS E INFORMACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ESTADISTICA

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DE PATRIMONIO TÉCNICO - IFIS

VERSIÓN 4.0
AJUSTE AL CÁLCULO DE LA PONDERACIÓN DE LA CUENTA 1408 y 1619

ACTUALIZADO AL: 24/08/2015

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Bancos a fin de dar cumplimiento con las resoluciones que norman la "Relación entre el Patrimonio Técnico Total y los Activos y Contingentes ponderados por riesgo para las Instituciones del Sistema Financiero", ha rediseñado las estructuras de datos para el control de dicho cálculo, cuya información deben presentar las instituciones del sistema financiero que forman parte del sistema supervisado por este organismo de control.

El plazo de envío de esta información será de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de corte. Por ningún motivo se aceptará prórrogas para el envío y validación de esta información.

Las estructuras deberán ser remitidas por las entidades controladas a través del Sistema de Recepción Validación y Carga (RVC), cuyo acceso está disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos, *www.sbs.gob.ec.*

Una vez recibida la información por el Sistema RVC, se validarán las estructuras remitidas, luego de lo cual se enviará el diagnóstico de la validación (acuso) a través de correo electrónico, a las direcciones registradas en la base de contactos de la SB, de las personas responsables en las entidades controladas, sin perjuicio de que este informe de validación se lo puede descargar del mismo sistema (RVC), en la sección reportes.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades efectuar la corrección inmediata de los mismos y retransmitir las estructuras para que éstas sean nuevamente validadas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.

En el evento de que esta Superintendencia compruebe la falta de envío de la información en los tiempos y formatos establecidos, o si está incompleta o adolece de errores de forma que impidan su aceptación o validación, se aplicarán las sanciones previstas en las normas correspondientes.

2. ESQUEMA GRÁFICO

ENTIDAD FINANCIERA



CALCULO TECNICO DE PATRIMONIO PT



GENERACIÓN DEL VALOR ESTRATEGICO DE NEGOCIO



3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

3.1. Patrimonio Técnico Requerido y Constituido (B41)

En esta estructura las entidades sujetas a requerimientos de patrimonio técnico, incluidos los grupos financieros, deben reportar mensualmente los elementos para el cálculo del patrimonio técnico requerido y constituido, con los siguientes campos:

Registro de Cabecera

NO.	CAMPO	TIPO DE DATO	OPCIÓN	TABLA
1	**Código de estructura**	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	**Código de entidad**	Carácter 4)	X	Tabla 2
3	**Fecha de datos**	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	**Número total de registros**	Numérico (6)	X	
5	**Deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones** Deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones determinada por la SB ó por auditoría externa aún no constituida por la entidad.	Numérico (15,2)	X	
6	**Pérdidas activadas** Valor de las pérdidas activadas que fueren detectadas a través de auditorías de la Superintendencia de Bancos ó de los auditores internos y/o externos.	Numérico (15,2)	X	
7	**Valor de la deducción 1** (capital asignado a una sucursal o agencia en el exterior).	Numérico (15,2)	X	Tabla 80
8	**Valor de la deducción 2** (al total de los requerimientos de patrimonio técnico de las entidades que así lo requieran)	Numérico (15,2)	X	Tabla 80
9	**Valor de la deducción 3** (capital pagado más las reservas, de las instituciones subsidiarias o afiliadas sujetas a régimen de patrimonio técnico).	Numérico (15,2)	X	
10	**Valor de la deducción 4** (inversiones que registren las subsidiarias en otras instituciones del sistema financiero, que las conviertan en sus subsidiaria o afiliada).	Numérico (15,2)	X	Tabla 80
11	**Valor de la deducción 5** saldos registrados en la cuenta 1611"Anticipo para adquisición de acciones" que correspondan a inversiones en acciones, anticipos en la capitalización o constitución de compañías subsidiarias o afiliadas.	Numérico (15,2)	X	Tabla 80

12	**Valor de la deducción 6** Valor de la capitalización de bonos o títulos representativos de deuda pública	Numérico (15,2)	X	Tabla 80
13	**Provisión genérica** (Porción de la provisión genérica voluntaria y por tecnología crediticia que puede adicionarse a la PT secundario).	Numérico (15,2)	X	Tabla 80
14	**Valor de la deducción 7** (capital pagado más las reservas, de las instituciones subsidiarias o afiliadas NO sujetas a régimen de patrimonio técnico).	Numérico (15,2)	X	
15	**Valor de la deducción 8** (Intereses por cobrar cartera de créditos de las entidades que se encuentren bajo el "Programa de Adecuación de Ingresos o de Ajuste Financiero).	Numérico (15,2)	X	
16	**Valor de la deducción 9** (Valor de las revalorizaciones a precio de mercado de los software de creación propia o personalizada de cada entidad; y, la actualización de mercado los bienes registrados en la cuenta 1807 "Unidades de transporte" y 1808 "Equipos de Construcción").	Numérico (15,2)	X	
17	**Valor de la deducción 10** (Se relaciona con los "INGRESOS BRUTOS" de sus tarjetahabientes para las entidades que mantienen la administración de tarjetas de crédito).	Numérico (15,2)	X	Tabla 80
18	**Valor de la deducción 11** (se refiere al exceso de cupo de tarjeta de crédito en relación al ingreso demostrado del cliente, en las entidades que mantienen la administración de tarjetas de crédito).	Numérico (15,2)	X	Tabla 80
19	**Valor de la deducción 12** (valor que la entidad mantiene registrado en la cuenta 640410 que luego del cálculo de la norma **no presentan exceso).**	Numérico (15,2)	X	Tabla 80

1. **Código de estructura.-** Código de la estructura de "Patrimonio Técnico requerido y constituido" (B41).

2. **Código de entidad.-** Código asignado por la Superintendencia de Bancos a la entidad controlada.

3. **Fecha de datos.-** Fecha de corte de la información enviada.

4. **Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

5. **Deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones.-** Valor de deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones determinada por la Superintendencia de Bancos ó por la firma auditora externa y que aún no ha sido constituida por la entidad.

   Si no existe valor, se debe colocar cero.

6. **Pérdidas activadas.-** Valor de las pérdidas activadas que fueren detectadas a través de auditorías de la Superintendencia de Bancos ó de los auditores internos y/o externos.

   Si no existe valor, se debe colocar cero.

7. **Valor de la deducción 1.-** Valor del capital asignado a una sucursal o agencia en el exterior, que se deduce del patrimonio técnico total.
   Si no existe valor, se debe colocar cero.

8. **Valor de la deducción 2.-** Valor que se deduce del patrimonio técnico total y que corresponde al total de los requerimientos de patrimonio técnico de las entidades que de acuerdo con las disposiciones vigentes así lo requieran.

   Este valor deberá guardar correspondencia con el total del campo ***requerimiento de PT para subsidiarias y afiliadas sujetas a régimen de PT*** que se reporta en la estructura **B42**.

   Si no existe valor, se debe colocar cero.

9. **Valor de la deducción 3.-** El valor total que correspondiente a la suma del capital pagado más las reservas, exceptuando las provenientes de valuaciones del activo de las instituciones subsidiarias o afiliadas sujetas a régimen de patrimonio técnico.

   Para determinar el monto de “capital invertido” a deducirse del patrimonio técnico total de la matriz, se deberán considerar los siguientes grupos y cuenta del Catálogo Único de Cuentas:

Grupo 31	Capital social, *más*
Grupo 33	Reservas, *menos*
Cuenta 3310	Por resultados no operativos

10. **Valor de la deducción 4.-** Valor que se deduce del patrimonio técnico total y que corresponde a las inversiones que registren las subsidiarias en otras instituciones del sistema financiero, que las conviertan en subsidiaria o afiliada de dicha institución.

    Si no existe valor, se debe colocar cero.

11. **Valor de la deducción 5.-** El total de los saldos registrados en la cuenta 1611"Anticipo para adquisición de acciones" que correspondan a inversiones en acciones, anticipos en la capitalización o constitución de compañías subsidiarias o afiliadas.

    Este valor deberá guardar correspondencia con la suma del total del campo ***saldo contable de la inversión*** de la estructura **B42** cuando corresponda a la cuenta 1611, más el total del campo ***valor en libros*** de la estructura **B43**.
    Si no existe valor, se debe colocar cero.

12. **Valor de la deducción 6.-** Valor de la capitalización de bonos o títulos representativos de deuda pública, que se deducirá del patrimonio técnico primario, según el artículo 33 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el área Tributario-Financiera, reformado el 28 de enero de 2002.
    Si no existe valor, se debe colocar cero.

13. **Provisión genérica.-** Parte de los valores registrados en las subcuentas:
    149980 “Provisiones para créditos incobrables - Provisión genérica por tecnología crediticia” y 149989 “Provisiones para créditos incobrables - Provisión genérica voluntaria”

    Aplica a la nota 7 al patrimonio técnico constituido:
    Para el caso de los créditos comerciales, de consumo, inmobiliarios, para la vivienda, microcrédito, educativo y de inversión pública, se considerará la provisión general con un límite máximo de 1.25% de dichas operaciones.

    Si no se ha destinado provisión genérica para las operaciones comerciales, inmobiliario, vivienda, consumo y microcrédito, se debe colocar cero.

14. **Valor de la deducción 7.-** El valor total que correspondiente a la suma del capital pagado más las reservas, exceptuando las provenientes de valuaciones del activo, de las instituciones subsidiarias o afiliadas NO sujetas a régimen de patrimonio técnico.

15. **Valor de la deducción 8.-** Valor correspondiente al saldo registrado en la subcuenta 1603 “Intereses por cobrar cartera de créditos”, según lo dispuesto por el organismo de control. Este rubro será utilizado exclusivamente por las entidades que se encuentren bajo el “Programa de Adecuación de Ingresos o de Ajuste Financiero”, de acuerdo a las disposiciones dadas por la Superintendencia de Bancos.

Las entidades que no registren valor deberán colocar cero.

16. **Valor de la deducción 9.-** Valor de las revalorizaciones a precio de mercado de los software de creación propia o personalizada de cada entidad; y, la actualización de mercado los bienes registrados en la cuenta 1807 "Unidades de transporte" y 1808 "Equipos de Construcción". **De uso exclusivo para Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.**

17. **Valor de la deducción 10.-** Valor total que la entidad mantiene registrado por concepto de los "INGRESOS BRUTOS" de sus tarjetahabientes. Este campo registrará valor mayor a cero exclusivamente para las entidades que mantienen la administración de tarjetas de crédito.

    Las entidades que no registren valor por este concepto deberán colocar cero.

18. **Valor de la deducción 11.-** Monto total que la entidad mantiene registrado por concepto de los "INGRESOS BRUTOS" de sus tarjetahabientes que presentan exceso[1]. Este campo registrará valor mayor a cero en los casos de las entidades que mantienen la administración de tarjetas de crédito y que luego del cálculo individual (por cliente) se presente diferencia entre valor del crédito aprobado no desembolsado por tarjetas de crédito menos el valor de tres (3) veces el ingreso bruto de dichos tarjetahabientes.

    Las entidades que no registren valor por este concepto deberán colocar cero.

19. **Valor de la deducción 12.-** Valor total que la entidad mantiene registrado en la cuenta 640410 "Créditos aprobados no desembolsados – Cartera de créditos de consumo", de sus tarjetahabientes que luego del cálculo de la norma **no presentan exceso.** Este campo registrará valor mayor a cero exclusivamente para las entidades que mantienen la administración de tarjetas de crédito.

    Las entidades que no registren valor por este concepto deberán colocar cero.

Registro de Detalle

NO.	CAMPO	TIPO DE DATO	OPCIÓN	TABLA
1	**Código de factor de ponderación**	Numérico (2)	X	Tabla 81
2	**Código de grupo, cuenta o subcuenta**	Numérico (8)	X	Tabla 81
3	**Valor a ponderar**	Numérico (15,2)	X	

[1] Para fines de aplicación de la citada reforma normativa, la entidad en primer lugar deberá determinar el exceso del cupo total otorgado a los tarjetahabientes menos tres veces el ingreso mensual demostrado por el cliente, lo cual se entenderá de aquí en adelante como "exceso".

4	**Valor cuenta 2511**	Numérico (15,2)	X	

1. **Código de factor de ponderación.-** Código del factor que se aplica en la ponderación del activo o contingente reportado.

2. **Código de grupo, cuenta o subcuenta.-** Indica el código de grupo de cuenta, cuenta o subcuenta del balance que consta en la columna "**Cuentas**" de la Tabla 81, y que se asocia con el código de factor de ponderación seleccionado.

3. **Valor a ponderar.-** Valor bruto del grupo de cuenta o subcuenta del balance que se pondera con el factor de ponderación seleccionado.
   En el caso que el saldo de la cuenta 640410 "Créditos aprobados no desembolsados – Cartera de créditos de consumo", sea de cero (0), o producto de la deducción del triple del ingreso de los tarjetahabientes y dicho saldo, sea menor a cero, este rubro no será sujeto de ponderación.

4. **Valor cuenta 2511.-** Valor de la cuenta 2511 "Cuentas por pagar – Provisiones para aceptaciones bancarias y operaciones contingentes" que deberá deducirse del saldo del respectivo grupo, cuenta o subcuenta.
   En los casos que no corresponda se debe colocar el valor de cero.

   Para el caso del código de factor de ponderación 21 se colocará la parte del saldo de la cuenta que va en el patrimonio técnico primario y para el código 22 se colocará la parte del saldo de la cuenta que va en el patrimonio técnico secundario, de acuerdo con la Nota 1 al patrimonio técnico constituido, del Art. 1 de la sección III "Conformación del patrimonio técnico total" del capítulo I, subtítulo V "De la relación del patrimonio técnico constituido frente a los activos y contingentes ponderados por riesgo", título IV "Del patrimonio" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Junta Bancaria (página 72).

   La suma de lo reportado en los códigos 21 y 22 para cada cuenta debe coincidir con lo reportado en el balance.

3.2. Detalle de Inversiones en acciones y participaciones (B42)

En esta estructura debe reportarse mensualmente el detalle de las inversiones registradas en las cuentas 1901 y 1611. Siendo una estructura de envío mensual, si no hay datos, debe reportarse únicamente la cabecera. No se debe enviar esta estructura para grupos financieros, ni siquiera la cabecera.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	**Código de la estructura**	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	**Código de entidad**	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	**Fecha de corte**	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	**Número total de registros**	Numérico (8)	X	

1. **Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura "Detalle de Inversiones en acciones y participaciones", la cual será B42.

2. **Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.

3. **Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.

4. **Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de Detalle

NO.	CAMPO	TIPO DE DATO	OPCIÓN	TABLA
1	**Código de cuenta o subcuenta**	Numérico(6)	X	
2	**Tipo de identificación**	Caracter (1)	X	Tabla 4
3	**Número de identificación**	Caracter (13)	X	
4	**Tipo de institución**	Numérico (2)	X	Tabla 17
5	**Ubicación (país)**	Caracter (2)	X	Tabla 5
6	**Porcentaje de participación en el capital**	Numérico (5,4)	X	
7	**Capital pagado**	Numérico (15,2)	X*	
8	**Reservas**	Numérico (15,2)	X*	
9	**Reservas de valuaciones del activo**	Numérico (15,2)	X*	

NO.	CAMPO	TIPO DE DATO	OPCIÓN	TABLA
10	**Requerimiento de pt para subsid. y afiliad. sujetas a régimen de pt**	Numérico (15,2)	X	
11	**Requerimiento adicional de pt para subsid. y afiliad. con deficiencia de pt**	Numérico (15,2)	X	
12	**Plusvalía mercantil (cuenta 190530)**	Numérico (15,2)	X	

X*= Obligatoriedad con condición

1. **Código de cuenta o subcuenta.-** Indica el código de cada una de las subcuentas de la cuenta 1901 "Inversiones en acciones y participaciones" que corresponda a la inversión que se reporta, esto es: 190105, 190110, 190115, 190120 y 190125.

   Debe incluirse además los anticipos para adquisición de acciones y participaciones de compañías constituidas registrados en la cuenta 1611.
   Los anticipos para adquisición de acciones de compañías **no** constituidas se reportarán en la estructura **B43**.

2. **Tipo de identificación.-** Tipo de identificación que tiene la subsidiaria o afiliada, compañía u otra institución reportada para la cuenta o subcuenta.

3. **Número de identificación de la subsidiaria o afiliada.-** Identificación que generalmente corresponderá a un número de RUC o código de extranjero de la institución.

4. **Tipo de institución.-** Tipo de institución al que corresponde la institución reportada.

5. **Ubicación (país).-** Código del país en el que está ubicada la institución reportada.

6. **Porcentaje de participación en el capital.-** Valor porcentual que la institución tiene como participación en el capital. Ejemplo (10,25, 12.50).

7. **Capital pagado.-** Valor del capital pagado.
   Únicamente será de uso *X para el caso de la subcuenta 190105.

8. **Reservas.-** Valor de las reservas.
   Únicamente será de uso *X para el caso de la subcuenta 190105.

9. **Reservas de valuaciones del activo.-** Valor de reservas de valuaciones del activo. Únicamente será de uso *X para el caso de la subcuenta 190105.

10. **Requerimiento de PT para subsidiarias y afiliadas sujetas a régimen de PT.-** Requerimiento total (el 100%) de patrimonio técnico individual de la subsidiaria o afiliada que se encuentra sujeta al régimen de patrimonio técnico.

11. **Requerimiento adicional de PT para subsidiarias y afiliadas con deficiencia de PT.-** Requerimiento adicional de patrimonio técnico individual de la subsidiaria o afiliada que se encuentra sujeta al régimen de patrimonio técnico y que presenta deficiencia.

12. **Plusvalía mercantil (cuenta 190530).-** Valor individualizado de la plusvalía mercantil generada en cada inversión que realice la entidad.

3.3. Anticipo para adquisición de acciones y participaciones de Compañías no constituidas (B43)

En esta estructura deben reportarse mensualmente los anticipos efectuados para adquisición de acciones y participaciones de compañías no constituidas. Siendo una estructura de envío X, si no hay datos, debe reportarse únicamente la cabecera. No se debe enviar esta estructura para grupos financieros, ni siquiera la cabecera.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	**Código de la estructura**	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	**Código de entidad**	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	**Fecha de corte**	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	**Número total de registros**	Numérico (8)	X	

1. **Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura "Anticipo para adquisición de acciones y participaciones de compañías no constituidas", la cual será B43.
2. **Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada entidad controlada.
3. **Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.
4. **Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de Detalle

NO.	CAMPO	TIPO DE DATO	OPCIÓN	TABLA
1	**Nombre probable**	Caracter (60)	X	
2	**Tipo de institución**	Numérico (2)	X	Tabla 17
3	**Ubicación (país)**	Caracter (2)	X	Tabla 5
4	**Valor en libros**	Numérico (15,2)	X	

1. **Nombre probable.-** Nombre que probablemente tendrá la compañía.

2. **Tipo de institución.-** Tipo de institución que constituirá la compañía reportada.

3. **Ubicación (país).-** Código del país en el que está ubicada la compañía.

4. **Valor en libros.-** Saldo contable que se registra en el balance de esa institución en la cuenta 1611 por el anticipo que se reporta.

3.4. Detalle de contratos de compra y venta de divisas (B44).

En esta estructura deben reportarse mensualmente los contratos de compra y venta de divisas. Siendo una estructura de envío X, si no hay datos, debe reportarse únicamente la cabecera.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	**Código de la estructura**	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	**Código de entidad**	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	**Fecha de corte**	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	**Número total de registros**	Numérico (8)	X	
5	**Valor cuenta 2511**	Numérico (15,2)	X	

1. **Código de estructura.-** Código de la estructura de "Detalle de contratos de compra y venta de divisas" (B44).

2. **Código de entidad.-** Código asignado por la Superintendencia de Bancos a la entidad controlada.

3. **Fecha de datos.-** Fecha de corte de la información enviada.

4. **Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo, incluido el registro de cabecera.

5. **Valor cuenta 2511.-** Valor de la cuenta 2511 "Cuentas por pagar – Provisiones para aceptaciones bancarias y operaciones contingentes" que se haya constituido para las cuentas 6101 y 6408 y que deberá deducirse de la sumatoria de los saldos de las mismas.

Registro de Detalle

No.	Campo	Tipo de dato	Opción	Tabla
1	**Código de cuenta**	Numérico (4)	X	
2	**Número de operación**	Caracter (20)	X	
3	**Tipo de identificación del cliente**	Caracter (1)	X	Tabla 4
4	**Número de identificación del cliente**	Caracter (13)	X	
5	**Fecha del contrato**	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	

No.	Campo	Tipo de dato	Opción	Tabla
6	**Fecha de vencimiento**	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
7	**Monto de compras / ventas**	Numérico(15,4)	X	
8	**Cotización contratada**	Numérico(10,4)	X	
9	**Cotización de fin de mes**	Numérico(10,4)	X	

1. **Código de cuenta.-** Puede contener únicamente el código de cuenta 6101 “Compras a futuro de moneda extranjera” ó 6408 “Ventas a futuro de moneda extranjera” según se detalle un contrato de compra o venta de divisas respectivamente.

2. **Número de operación.-** Número de operación con que cada institución registra al contrato de compra o venta de divisas. No puede repetirse para la misma fecha de datos y cliente.

3. **Tipo de identificación del cliente.-** Tipo de identificación que tiene el cliente con el que se firmó el contrato de compra o venta de divisas. .

4. **Número de identificación.-** Número de identificación del cliente, que puede corresponder a un número de cédula, RUC o código de extranjero, según el tipo de identificación detallado en el campo anterior.

5. **Fecha del contrato.-** Fecha en la que se suscribió el contrato de compra o venta de divisas.

6. **Fecha de vencimiento.-** Fecha en la que se vence el contrato suscrito.

7. **Monto de compras / ventas.-** Registra el valor en dólares del contrato, según corresponda a compra o de venta de divisas.

8. **Cotización contratada.-** Valor de la cotización a la que se suscribió el contrato.

9. **Cotización de fin de mes.-** Valor de la cotización que se obtuvo a fin de mes del período reportado.

5. TABLAS DE REFERENCIA

Las Tablas se encuentran publicadas en: <www.sbs.gob.ec/Entidades Controladas/Manuales de Reporte>>, no han sido incluidas en este manual por la dinámica que existe en el referido documento.

6. CONTROLES DE VALIDACION

6.1. Patrimonio Técnico requerido y constituido (B41)

- **Nombre del archivo**
  El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

  B41Mxxxxddmmaaaa.txt

  Dónde:

  B41: Código de estructura de PT, es fijo
  M: Código de periodicidad mensual, es fijo
  xxxx: Código asignado a la institución reportante
  dd: día de reporte
  mm: mes de reporte
  aaaa: año de reporte
  .txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**
  Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**
  El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**
  Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Registros duplicados**
  El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

  - ***código de factor de ponderación***
  - ***código de grupo, cuenta o subcuenta***

- **Valor de las deducciones (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12).**
  Los valores de estos campos deberán ser mayores o iguales a cero.

- **Deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones,**
  Debe ser mayor o igual a cero

- **Pérdidas activadas**
  Debe ser mayor o igual a cero

- **Provisión genérica**
  El valor reportado en la cabecera, por provisión genérica no puede superar:

  - la suma de los saldos de balances de las subcuentas 149980 “Provisiones para créditos incobrables - Provisión genérica por tecnología crediticia” y 149989 “Provisiones para créditos incobrables - Provisión genérica voluntaria”

  - La sumatoria del 1,25% de la cartera bruta de cada segmento (comercial, consumo, inmobiliario, microempresa, productivo, vivienda interés público educativo y de inversión pública).

1401+1406+1409+1414+1417+1422+1425+1430+1433+1438+1441+1446+1449+1454+1457+1462+1465+1470	Comercial
1402+1407+1410+1415+1418+1423+1426+1431+1434+1439+1442+1447+1450+1455+1458+1463+1466+1471	Consumo
1403+1411+1419+1427+1435+1443+1451+1459+1467	Inmobiliario
1404+1412+1420+1428+1436+1444+1452+1460+1468	Microempresa
1405+1413+1421+1429+1437+1445+1453+1461+1469	Productivo
1408+1416+1424+1432+1440+1448+1456+1464+1472	Vivienda Interés Público
1473+1475+1477+1479+1481+1483+1485+1487+1489	Educativo
1474+1476+1478+1480+1482+1484+1486+1488+1490	Inversión Pública

- **Valor a ponderar**
  Debe ser mayor o igual a cero

- **Valor de la cuenta 2511**
  Debe ser mayor o igual a cero

- **Valor de la cuenta 2801**
  Debe ser menos o igual al 30% de la sumatoria de los grupos 31 y 33

- **Valor de la cuenta 640410**
  Se tomará el valor registrado en la ponderación 11 de la cabecera y se multiplicará por tres. El valor que presente la estructura en el Registro de Detalle del campo 3 “Valor a ponderar” de la cuenta 640410 “Créditos Aprobados no Desembolsados, Cartera de Créditos de Consumo” (clientes con exceso), se restará del valor resultante del triple de los ingresos brutos (ponderación 11); si dicho cálculo es positivo ese valor se ponderará con 1.00.

Si el saldo que registra la cuenta 640410 "Créditos Aprobados no Desembolsados, Cartera de Créditos de Consumo" es de CERO (0); o la diferencia resultante del saldo contable registrado en el campo del detalle de la cuenta 640410 y el valor de la deducción 11 multiplicado por tres (registro de cabecera - ingresos de los tarjetahabientes que presentan exceso), es cero o menor a cero, no será sujeto de ponderación, y por lo tanto se considerará en el cálculo como cero.

La diferencia entre el saldo de balance "B11 Estados Financieros" de la cuenta 640410 "Créditos Aprobados no Desembolsados, Cartera de Créditos de Consumo" y lo que conste por esta cuenta registrado tanto en la cabecera deducción 12 y el valor que se registre en el campo 3 del Registro de Detalle "Valor a ponderar" se ponderará con 1.00

6.2. Detalle de inversiones en acciones y participaciones (B42)

- **Nombre del archivo**
  El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

  B42Mxxxxddmmaaaa.txt

  Dónde:

  B42: Código de estructura de detalle de inversiones en acciones y participaciones, es fijo
  M: Código de periodicidad mensual, es fijo
  xxxx: Código asignado a la institución reportante
  dd: día de reporte
  mm: mes de reporte
  aaaa: año de reporte
  .txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**
  Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**
  El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**
  Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Registros duplicados**
  El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

  - ***código de cuenta o subcuenta***
  - ***tipo de identificación***
  - ***número de identificación***

- **Tipo y número de identificación**
  Deben ser validados de acuerdo a las siguientes características:

Tipo	**Identificación**
R	13 dígitos (ruc válido)

E 7 dígitos (código extranjero válido, asignado por la Superintendencia de Bancos).

Estas identificaciones deben estar registradas previamente en la base de datos de la Superintendencia de Bancos.

- **Porcentaje de participación en el capital**
  Debe ser mayor a cero.

- **Capital pagado**
  Debe ser mayor o igual a cero.

- **Reservas**
  Debe ser mayor o igual a cero.

- **Reservas de valuaciones del activo**
  Debe ser mayor o igual a cero.

- **Requerimiento de pt para subsid. y afiliad. sujetas a régimen de pt**
  Debe ser mayor o igual a cero.

- **Requerimiento adicional de pt para subsid. y afiliad. con deficiencia de pt**
  Debe ser mayor o igual a cero.

- **Plusvalía mercantil**
  Debe ser mayor o igual a cero.

6.3. Anticipo para adquisición de acciones y participaciones de compañías no constituidas (B43)

- **Nombre del archivo**
  El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

  B43Mxxxxddmmaaaa.txt

  Dónde:

  B43: Código de estructura anticipo para adquisición de acciones y participaciones de compañías no constituidas, es fijo
  M: Código de periodicidad mensual, es fijo
  xxxx: Código asignado a la institución reportante
  dd: día de reporte
  mm: mes de reporte
  aaaa: año de reporte
  .txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**
  Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**
  El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**
  Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Control de registros duplicados**
  El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

  - ***nombre probable***
  - ***tipo de institución***

- **Valor en libros**
  Deber ser mayor a cero.

6.4. Detalle de contratos de compra y venta de divisas (B44)

- **Control de nombre del archivo**
  El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

  B44Mxxxxddmmaaaa.txt

  Dónde:

  B44: Código de estructura de detalle de contratos de compra y venta de divisas, es fijo
  M: Código de periodicidad mensual, es fijo
  xxxx: Código asignado a la institución reportante
  dd: día de reporte
  mm: mes de reporte
  aaaa: año de reporte
  .txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**
  Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**
  El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**
  Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Valor cuenta 2511**
  Deber ser mayor a cero.

- **Control de registros duplicados**
  El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

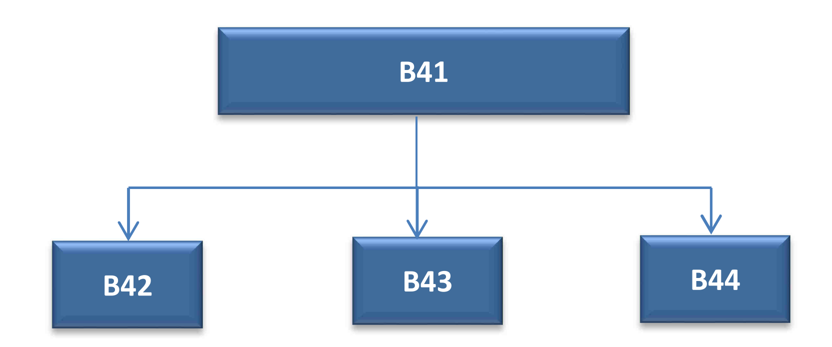
  - ***código de cuenta***
  - ***número de operación***
  - ***tipo de identificación del cliente***
  - ***número de identificación del cliente***
  - ***fecha del contrato***
  - ***fecha vencimiento***

- **Monto de compras / ventas**
  Deber ser mayor a cero.

- **Cotización contratada**
  Deber ser mayor a cero.

- **Cotización de fin de mes**
  Deber ser mayor a cero.

7. ORDEN DE ENVIO DE LAS ESTRUCTURAS



8. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO

Las Instituciones Financieras deberán remitir y validar satisfactoriamente las estructuras correspondientes y con la periodicidad mensual dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de corte (periodo), de acuerdo al siguiente cuadro:

CÓDIGO	ESTRUCTURA	PERIODICIDAD	FECHA DE CORTE DE ENVIO INICIAL	PLAZO DE ENTREGA	ENTIDADES QUE DEBEN REPORTAR
B41	Patrimonio técnico requerido y constituido	**Mensual**		**5 días hábiles**	Bancos privados, mutualistas, sociedades financieras, emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, casas de cambio, entidades públicas, almaceneras, CTH.
B42	Detalle de inversiones en acciones y participaciones	**Mensual**		**5 días hábiles**	Bancos privados, mutualistas, sociedades financieras, emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, casas de cambio, entidades públicas, almaceneras, CTH..
B43	Anticipo para la adquisición de acciones y participación de compañías no constituidas	**Mensual**		**5 días hábiles**	Bancos privados, mutualistas, sociedades financieras, emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, casas de cambio, entidades públicas, almaceneras, CTH.
B44	Detalle de contratos de compra y venta de divisas	**Mensual**		**5 días hábiles**	Bancos privados, mutualistas, sociedades financieras, emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, casas de cambio, entidades públicas, almaceneras, CTH.

9. RESPONSABLES DE SOPORTE

REGIONAL	RESPONSABLE	SOPORTE EN	EMAIL	TELEFONOS	EXTENSION
QUITO	David González	Estructuras	dgonzalez@sbs.gob.ec	02-2997-600 02-2996-100	1923
QUITO	Guisselle Sandoval	Estructuras	gsandoval@sbs.gob.ec	02-2997-600 02-2996-100	1513

10. RESPONSABLES DISEÑO / REVISION / AUTORIZACION

ACCION	RESPONSABLE	AREA	FECHA	FIRMA
DISEÑO	Juana Arango	DNEI-SES	24/08/2015	
REVISADO	Myriam Rosales Laura Jiménez	DNEI-SES DNEI-SES	24/08/2015 24/08/2015	
AUTORIZADO	Juan Pablo Gencón	DNEI		